

personalm^{te} en nombre del mismo Ayuntamiento uno
de sus señores q^l lo fue Perqual Ybañez con obje
to a salir del apuro en que se veia el mismo
Ayuntam^{to} con el oficial aporreador q^l por
momentos pedir las Botras, sin dar lugar
a ninguna disposicion; para evitar desluciamen
tos de una naturaleza en lo subscrito proceda
se a formar una Junta de Abogados que presida
por uno de los Il^llexordos y Compueña de un In
dividuo del Estado Eccl^o, otro de los de Hijos-dalego
otro del Estado Leg^l y uno de los señores de
este Ayuntamiento se encargue de una Comision
formando los Padrones convenientes, teniendole
las cosas oportunas para los fines y oficialidad con
todo lo demas q^l fuere necesario en la mane
ria siempre q^l se alogare tropa en esta Villa
en una villa se nombra el Jof^{te} q^l a igual So
remo; por el Eccl^o a Dⁿ Marcos Lopez del Carrillo
a Dⁿ Juan Ybarra Or^o. uno del Estado Span^{ol}
Alonso Vicente, a quienes se les haga saber
para su intelij^a y Cumplim^{to}. y lo firmaron
en la Villa de Yula y Dize 26 de Mayo 1819.

Alcalde Perqual Ybañez
Dorenro
Rubio
Martinez
Palas
Mullinas

